

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo de ejecución y adaptación de la denominación del proyecto “Remodelación Plaza de la Constitución y Fachada Principal Ayto”, solicitada por el Ayuntamiento de Benamejí, número de expediente GEX 2024/63911, que es del siguiente tenor:

“INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de diciembre de de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00012477 de concesión de subvención excepcional a el Ayuntamiento de Benamejí, para la financiación del proyecto “Remodelación Plaza de la Constitución y Fachada Principal Ayto”, por importe de 40.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de diez meses desde la notificación de la resolución, realizada el 26 de diciembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 20 de enero de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2025/30522, documento remitido por el Ayuntamiento mediante el cual se solicita el cambio de denominación con objeto de aclarar que la subvención concedida financiaba sólo las actuaciones de la Fachada del Ayuntamiento.

Por parte de este Servicio se comprueba que el resumen económico, que consta en el decreto de concesión, está acorde con el proyecto recalculado y presentado por el ayuntamiento una vez ajustado a la cuantía económica que la Diputación le iba a conceder y cuya denominación es “Remodelación Fachada principal de Ayto”. Por tanto se trata de un error en la denominación del Proyecto no detectado en su momento.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2025/41010, documento remitido por el Ayuntamiento mediante el cual se solicita tanto el cambio de denominación del proyecto, para ajustarlo a la realidad de lo concedido, como la ampliación del plazo de ejecución de la obra que se fundamenta en lo siguiente:

“Visto el Decreto dictado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2,024, número 2024/00012477, por el que se resuelve conceder a este Ayuntamiento, una subvención de carácter excepcional para el proyecto de “Remodelación Plaza de la Constitución y Fachada Principal del Ayuntamiento”, en cuantía de 40,000,00 €uros, con un plazo de ejecución máximo de 8 meses.

Considerando por una parte, la necesidad de adaptar el proyecto inicial a la realización exclusivamente de las obras de “Remodelación de la Fachada Principal del Ayuntamiento”, circunstancia que ya fue comunicada al Órgano otorgante mediante remisión de oficio de Alcaldía de fecha 20/01/2025 y registro número 010/RT/S/2025/24; y por otra parte,

vista la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras, habida cuenta de que a causa del incidente administrativo expuesto, y en atención a las circunstancias meteorológicas adversas por el periodo de lluvias acaecido durante la primavera no han podido iniciarse aún los trabajos. Vistas las competencias que me atribuye la legislación de régimen local, esta Alcaldía

Código seguro de verificación (CSV):

11FF 08C3 D47E 748D FD45

(11)FF08C3D47E748DFD45

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 06-06-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-06-

Num. Resolución:

2025/00005220

Insertado el:

06-06-2025

RESUELVE: PRIMERO: Instar a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a que adapte la resolución adoptada el día 20 de Diciembre de 2,024, número 2024/00012477, en los siguientes extremos:

1º.- Considerar la totalidad de la subvención concedida, es decir, 40.000,00€ para la realización exclusiva de las obras de “Remodelación de la Fachada Principal del Ayuntamiento”.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Benamejí, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Remodelación de la Fachada Principal del Ayuntamiento” de CUATRO MESES adicionales a los ocho meses inicialmente concedidos. “

Cuarto.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEMOLICIONES	2.394,40 €
ALBAÑILERÍA	14.833,84 €
INSTALACIONES	3.651,35 €
REVESTIMIENTOS	946,24 €
PINTURAS	8.873,03 €
GESTION DE RESIDUOS	2.992,60 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.427,45 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	35.118,91 €
13,00 % Gastos generales..... 4.565,46 6,00 % Beneficio industrial.... 2.107,13	6.672,59 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 41.791,50 21% IVA.....	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 50.567,72 €	8.776,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	50.567,72 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
- Ayuntamiento de Benamejí	10.567,72 €
TOTAL INGRESOS	50.567,72 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las siguientes circunstancias que no podían preverse inicialmente en atención a las condiciones

2

Código seguro de verificación (CSV):

11FF 08C3 D47E 748D FD45



(11)FF08C3D47E748DFD45

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 06-06-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-06-

Num. Resolución:

2025/00005220

Insertado el:

06-06-2025

meteorológicas adversas, especialmente durante los meses de invierno y primavera, con lluvias persistentes que han imposibilitado la intervención prevista.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 27 de octubre de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 5 de mayo.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Cuarto.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo, mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones.

Por lo tanto, en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionado, se modifica la resolución dictada por Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en fecha de 20 de diciembre de 2024, en el sentido de cambiar la denominación del proyecto en orden a clarificar la actuación del Ayuntamiento que ha sido subvencionada y que pasa a denominarse “Remodelación Parcial Fachada Ayuntamiento de Benamejí” y establecer un nuevo plazo de ejecución, motivado en las condiciones adversas meteorológicas que han provocado la demora en el inicio de las actuaciones, fundamentalmente; todo ello encaminado a la consecución de la finalidad y objetivos de este proyecto.

Inicialmente se estableció un plazo de ejecución de las obras de diez meses desde la notificación de la resolución, realizada el 26 de diciembre de 2024.



En aplicación de la normativa expuesta y para evitar posibles nuevas eventualidades, en lugar de 4 meses como solicita el ayuntamiento, se le concede una ampliación por la mitad del plazo concedido inicialmente, por tanto la ampliación del plazo de ejecución se establece en cinco meses.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar la denominación del proyecto establecida en la resolución n.º 2024/00012477 de 20 de diciembre de 2024, pasando a denominarse "Remodelación Parcial Fachada Ayuntamiento de Benamejí".

Segundo.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012477 de 20 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de una subvención excepcional el Ayuntamiento de Benamejí para el proyecto denominado "Remodelación Parcial Fachada Ayuntamiento de Benamejí", hasta el 27 de marzo de 2026.

Tercero.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada resolución, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **27 de junio de 2026**.

Es lo que tengo el honor de Informar y proponer en la fecha más abajo indicada"

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar la denominación del proyecto establecida en la resolución n.º 2024/00012477 de 20 de diciembre de 2024, pasando a denominarse "Remodelación Parcial Fachada Ayuntamiento de Benamejí".

Segundo.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012477 de 20 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de una subvención excepcional el Ayuntamiento de Benamejí para el proyecto denominado "Remodelación Parcial Fachada Ayuntamiento de Benamejí", hasta el 27 de marzo de 2026.

Tercero.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada resolución, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **27 de junio de 2026**.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

4

Código seguro de verificación (CSV):

11FF 08C3 D47E 748D FD45



(11)FF08C3D47E748DFD45

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 06-06-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-06-

Num. Resolución:

2025/00005220

Insertado el:

06-06-2025